



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1503/2011, de 24 de noviembre, por la que se convoca la selección de proyectos de Centros Docentes Públicos de la Comunidad de Castilla y León, con sección bilingüe en francés, para su participación en el «Programa de Intercambio Escolar con Centros de la Región de Poitou–Charentes», durante el curso escolar 2011–2012.

El aprendizaje de lenguas extranjeras es una prioridad de la Unión Europea. La capacidad de comunicarse en otros idiomas abre oportunidades de formación a través de la movilidad de los futuros profesionales de nuestra Comunidad Autónoma, además de ayudar a entender y respetar un entorno lingüístico y cultural diferente.

La experiencia demuestra, asimismo, que los intercambios y estancias en el extranjero se caracterizan por su gran valor formativo, al poner a los alumnos en contacto con otras culturas y prepararlos para una futura movilidad.

Con el objetivo de fomentar el estudio de la lengua francesa, por ser la segunda lengua extranjera más demandada en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León y cuyo conocimiento resulta esencial dentro de la Unión Europea, y en el marco del Protocolo de colaboración firmado entre la Junta de Castilla y León y el Consejo General del Departamento de la Vienne (Francia), la Consejería de Educación puso en marcha, durante el curso escolar 2009-2010, un Programa de Intercambio escolar con centros de la región de Poitou–Charentes, con el que se pretende crear en el alumnado la necesidad de emplear la lengua francesa en un contexto de comunicación real que le permitirá tomar conciencia de la utilidad del dominio de las lenguas extranjeras.

Hasta el momento se han realizado dos convocatorias que han tenido una valoración muy positiva, por ser una oportunidad para que los alumnos participantes puedan poner en práctica los conocimientos de la lengua francesa adquiridos en el aula, por lo que la Consejería de Educación considera necesario continuar con este programa y realizar una nueva convocatoria para el curso escolar 2011-2012.

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convoca concurso público para la selección de centros docentes públicos de Castilla y León, con sección bilingüe de francés, para participar en el «Programa de intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes durante el curso escolar 2011/2012.

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la selección de siete proyectos elaborados por centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, con sección

bilingüe en francés, para participar en el «Programa de Intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes» durante el curso escolar 2011/2012.

Segundo.– Destinatarios.

Los destinatarios de esta convocatoria son los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, con sección bilingüe en francés.

Tercero.– Cuantía y aplicación presupuestaria.

3.1. La cuantía global máxima destinada al «Programa de Intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes», será de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.64900.0.

3.2. Esta convocatoria esta sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.– Contenido de los proyectos.

4.1. Los proyectos de intercambio deberán contener una breve referencia al centro docente y su entorno, la situación y la enseñanza de idiomas en el centro y un informe de la realidad educativa del centro. Asimismo, incluirán:

- a) Breve exposición de las razones que motivan la solicitud de participación en el programa de intercambio.
- b) Programación de actividades docentes, complementarias y de apoyo/refuerzo que van a realizarse con los alumnos extranjeros en el centro durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León, de manera que se garantice su correcta incorporación e integración.
- c) Propuesta de actividades de refuerzo y apoyo encaminadas a facilitar la incorporación de alumnos del centro una vez terminada su estancia en el extranjero.
- d) Designación de alumnos participantes en el intercambio. Cada centro designará a dos alumnos titulares y cuatro suplentes.

4.2. El equipo directivo de los centros solicitantes seleccionará a los alumnos participantes entre aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén cursando estudios de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria o 1.º de Bachillerato.
- b) Que hayan superado satisfactoriamente el curso anterior.

La selección se basará, entre otros, en criterios de dominio de la lengua francesa, rendimiento académico, cualidades personales, y motivación personal, y para ello el equipo directivo del centro podrá recabar información del tutor y de otros miembros del equipo docente. Se redactará un acta, que firmará el director y el secretario del centro, en la que se haga constar el procedimiento de selección y los alumnos seleccionados, titulares y suplentes.

En el caso de que el número de centros solicitantes susceptibles de ser seleccionados fuera inferior a siete, podrán acceder al intercambio alumnos suplentes de los centros seleccionados por riguroso orden según la nota media alcanzada en las calificaciones finales del curso 2010-2011, hasta alcanzar el número máximo de 14 alumnos.

Quinto.– Características de la actividad.

5.1. La actividad de intercambio para los centros docentes, tanto de la región de Poitou-Charentes como para los centros de la Comunidad de Castilla y León, tendrá lugar durante el segundo trimestre del curso escolar 2011-2012. La duración del intercambio será de dos semanas.

5.2. Durante su estancia, los alumnos de la Comunidad Castilla y León residirán con la familia de su intercambio francés, asistirán a clases en el centro de su anfitrión y trabajarán garantizando la continuidad de los objetivos curriculares, así como la adquisición de las competencias básicas propias de la etapa, involucrándose de esa manera en las propias actividades del centro.

5.3. Cada centro participante seleccionará un profesor voluntario responsable de la actividad que se encargará de los alumnos franceses durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León.

La Consejería de Educación elegirá entre los profesores voluntarios a uno de ellos que será el encargado de que los alumnos estén acompañados durante el viaje de ida y de vuelta, parte de la estancia en Francia y de la buena marcha del programa. Asimismo, será el contacto con las autoridades educativas españolas y francesas y organizará los contenidos de la estancia de los alumnos en Francia.

El profesor acompañante percibirá la indemnización por dietas y desplazamientos que corresponda, de acuerdo con el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Comunidad de Castilla y León.

5.4. Los lugares de salida y llegada se comunicarán en su momento a los centros por la Consejería de Educación.

5.5. La Consejería de Educación financiará los gastos de transporte y de los seguros derivados de esta actividad.

Sexto.– Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponible asimismo en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán bien directamente en el Registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro solicitante o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como

aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la Web de la Junta de Castilla y León <http://tramitacastillayleon.es>.

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados, podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación requerida, en su caso, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios. El modelo de solicitud estará disponible en <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

6.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Autorización del padre, madre o tutor/a legal, conforme al modelo del Anexo II.
- b) Certificación académica personal expedida por el secretario del centro docente en el que se encuentre matriculado el alumno, en la que se indique el curso en el que está matriculado e incluya las calificaciones finales de todas las asignaturas del curso 2010/2011 con la nota media calculada.
- c) Acta del centro que recoja el procedimiento de selección de los alumnos y los datos, personales y académicos, de los alumnos titulares y suplentes, firmada por su Director y Secretario.
- d) Proyecto de intercambio del centro con el contenido que se establece en el resuelvo cuarto de la presente convocatoria.

Séptimo.– Plazo de presentación de las solicitudes y subsanación de defectos.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo, de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada Ley.

Octavo.– Procedimiento.

8.1. Finalizado el plazo de presentación, las solicitudes serán valoradas por una comisión presidida por el Jefe de Servicio de Innovación Educativa, o persona en quien delegue, y tres funcionarios de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.

8.2. La comisión de valoración evaluará los proyectos de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Programación y descripción de las actividades docentes (hasta 1 puntos).
- b) Actividades docentes, complementarias y de apoyo/refuerzo que van a realizarse con los alumnos extranjeros en el centro durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León, de manera que se garantice su correcta incorporación e integración (hasta 2 puntos).
- c) Actividades de refuerzo y apoyo a realizar por el centro encaminadas a facilitar la incorporación de alumnos del centro una vez terminada su estancia en el extranjero (hasta 2 puntos).

8.3. En los supuestos de empate en la valoración, la comisión podrá realizar un sorteo público para la selección de los centros.

8.4. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, visto el expediente y el informe de la comisión.

8.5. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como en el Portal de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

8.6. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera resuelto la convocatoria y notificado a los interesados, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Noveno.– Abandono de la actividad.

En el caso de que un alumno muestre conductas graves de indisciplina durante su estancia en el extranjero, éste deberá abandonar la actividad y regresar a España, debiendo correr su familia con los gastos que se deriven de esta circunstancia.

Décimo.– Memoria de actividad.

Una vez finalizado el intercambio, el profesor responsable y acompañante de la actividad elaborará una memoria detallada del intercambio, en la que se describirán y valorarán las actividades realizadas, tanto lectivas como no lectivas, así como el horario personal de cada uno de los alumnos que forman parte del intercambio, y el cumplimiento de la continuidad de los objetivos curriculares propios de la etapa.

Asimismo se especificarán detalles relacionados con la estancia y alojamiento, comida y manutención, destinando un apartado de conclusiones y sugerencias siempre encaminadas a la mejora de próximos programas de intercambio en la región de Poitou-Charentes.

Undécimo.– Incentivos para la participación del profesorado.

11.1. La participación del profesorado en el programa será incluido como mérito puntuable en la convocatoria de la Consejería de Educación para la concesión a los profesores de licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo.

11.2. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, atendiendo a la calidad de las memorias podrá reconocer a los profesores acompañantes de la actividad hasta un máximo de tres créditos de formación, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1992, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias («B.O.E.» n.º 296, de 10 de diciembre de 1992).

Duodécimo.– Final.

Se autoriza a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a dictar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de noviembre de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO I**SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL
"PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESCOLAR POITOU-CHARENTES"****DATOS DEL CENTRO:**

Nombre del Centro:		
Dirección: Calle/Plaza:		Nº:
C Postal:	Población:	
Provincia:		
E-mail	Telf. Fijo:	Fax:

ALUMNOS SELECCIONADOS (2)

Nombre:	Apellidos:
Curso:	
Nombre:	Apellidos:
Curso:	

ALUMNOS SUPLENTE (2)

Nombre:	Apellidos:
Curso:	
Nombre:	Apellidos:
Curso:	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (marcar con una X)

1. Autorización del padre/madre/tutor legal, según el modelo que se acompaña en anexo II
2. Certificado de la Secretaría del Centro que acredite:
 - a) el curso en el que está matriculado el alumno
 - b) las calificaciones finales del curso 2010/2011 con la nota media calculada
3. Acta de procedimiento de selección de los alumnos.
4. Proyecto de intercambio.

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

PROFESOR/A VOLUNTARIO/A

Nombre:	Apellidos:
---------	------------

En.....a de de

Fdo: Director/a del Centro

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, creado por Orden EDU/1781/2007, de 6 de noviembre, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL ALUMNO/A PARA PARTICIPAR EN EL “PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESCOLAR POITOU-CHARENTES” CURSO ESCOLAR 2011/2012**

D./D^a.....
con D.N.I.en calidad de padre/madre/tutor legal del
alumno.....que
se encuentra matriculado en el Centro
..... de la Población de
.....Provincia.....
de, autoriza a éste/a a participar en el
“Programa de intercambio escolar en Poitou-Charentes” (Francia), curso escolar
2011/2012.

En..... a.. . de

Fdo: (padre/madre/tutor)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.